IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI	CONTRATO NÚMERO 050GYR067N10224-102-00 NÚMERO PREI DSI2417

Número de contrato **DSI2417**

Contrato abierto para la contratación del **Servicio Médico Integral de Anestesia General Balanceada Pediátrica para Sala de Resonancia Magnética**, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, quien en lo sucesivo se le denominara **"El Instituto"**, representado en este acto por la Doctora Rocío Cárdenas Navarrete, en su calidad de Directora de la UMAE, y representante legal de **"El Instituto"**, y por la otra, la empresa **Conduit life, S.A. de C.V.** a quien en lo sucesivo se le denominara **"El Proveedor"**, representada por la ciudadana Mariana Paez Arteaga, en su carácter de representante legal, de conformidad con las siguientes declaraciones y clausulas:

Declaraciones

I. **"EL INSTITUTO"** declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 251, fracción IV y 268 A de la Ley de Seguro Social; y el Artículo 148, fracciones I y XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, se encuentra debidamente representado por su Apoderado Legal quien acredita su personalidad mediante el poder que le fue conferido en la escritura pública número 21,820 de fecha 07 de octubre de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 248 de la Ciudad de México. Poder debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 09 de octubre de 2020 bajo el folio 97-7-09102021-232408 con fundamento en los Artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Dra. Rocío Cárdenas Navarrete, en su carácter de Directora de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, con R.F.C [redacted] es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3.- De conformidad con el artículo 2 fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento la Licenciada Laura Helena Escobar Bustamante, Jefa del Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional Siglo XXI Ciudad de México, R.F.C [redacted] facultado para intervenir como Área Contratante en el procedimiento del cual se deriva este contrato.

I.4.- De conformidad con el artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el numeral 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro social, suscribe el presente instrumento, el Doctor Gerardo Sanchez Rodriguez, Jefe de la División de Especialidades Quirúrgicas, con R.F.C: [redacted] como Área Requirente.

I.5.- De conformidad con los artículos 2 fracción III Bis, 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones,

Se informa que en apego al Articulo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia, se considera información confidencial. La que contiene datos personales concernientes a una persona fisica identificada o identificable; por tal motivo se testaron los siguientes datos: **Nombre, firma y fecha del mensajero al que se le entrego el contrato**

Se informa que en apego al Articulo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia, se considera información confidencial. La que contiene datos personales concernientes a una persona fisica identificada o identificable; por tal motivo se testaron los siguientes datos: **RFC funcionario publico.**

Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el Ingeniero Isaac Gomez Torres, Director Administrativo, con R.F.C: [redacted] facultado para intervenir como Administrador del contrato.

1.6.- Así mismo, de conformidad con el artículo 2, Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como lo referente al numeral 5.3.15 inciso c) segundo párrafo, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa a la Doctora Susana Elizabeth Tellez Martinez, Encargada del Servicio de Anestesia, con R.F.C: [redacted] como Área Técnica y Auxiliar Administradora del contrato.

I.7.- La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, **AA-50-GYR-050GYR067-N-102-2024,** cuyo objeto es el **Servicio Médico Integral de Anestesia General Balanceada Pediátrica para Sala de Resonancia Magnética,** realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos, 25, 26 fracción III, 26 bis fracción I, 28 fracción I, 41 párrafo V, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y 81 de su reglamento y de conformidad con el numeral 5.3.12, inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones en la materia.

I.8.- "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 42060430, número 0000003851-2024, de fecha 1 de julio de 2024, que se agrega al presente contrato, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.9.- Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45**.

I.10.- Tiene establecido su domicilio en Avenida Cuauhtémoc número 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II.- **"El Proveedor"** declara:

II.1 Es persona moral constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 75,430, de fecha 20 de enero del 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Alfredo Ayala Herrera, Notario Público Número 237 del Distrito federal, actualmente Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el Folio mercantil número 529485 - 1, de fecha 04 de febrero del 2015. Denominada **Conduit life, S.A. de C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, a la compra, venta, distribución, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, servicio integral, importación y exportación de equipo médico, equipo de laboratorio, consumibles, refacciones, accesorios, instrumental médico, de medicamentos, material de curación, de productos médicos y de productos para farmacias, clínicas y hospitales, incluyendo todo tipo de muebles.

II.2 La ciudadana Mariana Paez Arteaga, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública Número 2,485 de fecha 17 de mayo del 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Francisco Ramos Hernández, Notario Público Número 91 de la Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CLI 150120328 y con número de proveedor: 00137356.**

mpa

Se informa que en apego al Articulo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia, se considera información confidencial. La que contiene datos personales concernientes a una persona fisica identificada o identificable; por tal motivo se testaron los siguientes datos: **RFC funcionario publico.**

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del código fiscal federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el instituto del fondo nacional de la vivienda para los trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro social (IMSS); lo que acredita con las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, sin adeudo, emitida por el infonavit, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.6 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en: calle camino real a Xochitepec, número 108 planta alta, colonia la noria, alcaldía Xochimilco, código postal 16030, Ciudad de México, teléfono 556639-3520

III. **De "LAS PARTES":**

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

Hechos los antecedentes y declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

C l á u s u l a s:

Primera.- Objeto del Contrato.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** el **Servicio Médico Integral de Anestesia General Balanceada Pediátrica para Sala de Resonancia Magnética,** de este contrato y sus anexos:

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno) "Características técnicas, alcances y especificaciones"
Anexo 2 (dos) "Términos y condiciones".
Anexo 3 (tres) "Anexo técnico".
Anexo 4 (cuatro) "Certificado o Dictamen de disponibilidad presupuestaria".
Anexo 5 (cinco) "Formato de fianza de cumplimiento de contrato".
Anexo 6 (seis) "Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales SAT".
Anexo 7 (siete) "Constancia positiva emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)"
Anexo 8 (ocho). "Opinión de cumplimiento en materia de Seguridad Social"
Que forman parte integrante del mismo.

Segunda- de los montos y precios.

El monto total mínimo del mismo es por la cantidad de **$353,729.20 (trecientos cincuenta y tres mil setecientos veintinueve pesos 00/100 en Moneda Nacional)** más impuestos que ascienda a **$56,596.67 (cincuenta y seis mil quinientos noventa y seis pesos 67/100 M.N.),** que hace un total de **$410,325.67 (cuatrocientos diez mil trescientos veinticinco pesos 67/100 M.N.)** y una cantidad máxima de **$884,323.00 (ochocientos ochenta y cuatro**

mil trecientos veintitrés pesos 00/100 en M.N.) más impuestos que ascienda a **$141,491.68 (ciento cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y un pesos 68/100 M.N.),** que hace un total de **$1,025,814.68 (un millones veinticinco mil ochocientos catorce pesos 68/100 M.N.).** Conforme al precio descrito en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Partida	Descripción *	unidad*	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	Precio unitario *	Precio total antes de imp. *	Precio total después de imp. *
1	SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE ANESTESIA GENERAL BALANCEADA PEDIATRICA PARA SALA DE RESONANCIA MAGNETICA.	SERVICIO	40	100	$8,843.23	$884,323.00	$1,025,814.68

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **Servicio Médico Integral de Anestesia General Balanceada Pediátrica para Sala de Resonancia Magnética,** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Tercera.- Forma y lugar de pago

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

Cuarta. Forma y lugar de pago.

"El Instituto" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a 20 días, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "anexo 1" que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el comprobante fiscal digital al Departamento de Finanzas del **"El Instituto"**, con la aprobación (firma) del administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI entregado presente errores, la Oficina de Trámite de Erogaciones, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"El Proveedor"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"El Proveedor"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"El Proveedor"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada con la documentación comprobatoria correspondiente, en (original y copia) de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio, el número de Contrato,

número de proveedor, numero de fianza, nombre de la compañía que la emite y firmada (s), por la Jefa del Servicio de anestesiología, del Hospital, mismas que deberán ser entregadas en la Oficina de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sita en Avenida Cuauhtémoc número 330, 2do. Piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hrs.

Así mismo, durante la vigencia del presente contrato, **"El Proveedor"** queda obligado a entregar al **"El Instituto"**, junto con la factura de cobro respectiva la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social vigente y positiva con vigencia del día en que se ingresa la factura correspondiente ante el Departamento de Finanzas de la Unidad.

"El Proveedor" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social previamente validados en el portal del Servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a la Área de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI.

En el caso de que las facturas que entregue **"El Proveedor"** para su pago, presenten errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en los términos del artículo **90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

Pago electrónico interbancario: en el supuesto de que **"El Proveedor"** acepte que **"El Instituto"** efectúe el pago de los servicios a través del esquema electrónico, interbancario que se encuentra en operación en **"El Instituto"** en las Instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., deberá presentar en el Departamento de Finanzas de la Unidad, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, sucursal y plaza, así como número de proveedor asignado por **"El Instituto"** anexo a la solicitud deberá **"El Proveedor"**, presentar original y copia del R.F.C., Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto.

"El Proveedor" podrá solicitar que se apliquen las cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"El Proveedor" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"El Proveedor"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"El Instituto",** para efectos del pago.

"El Proveedor" deberá presentar la información y documentación que **"El Instituto"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas del **"El Instituto"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"El Proveedor"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.
Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

Quinta. Lugar, plazos y condiciones de la prestación de los servicios.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"El Instituto", "El Proveedor"** se obliga a prestar el servicio que se describen en el anexo 1, conforme a los formatos, anexo 2 que determine el administrador de este instrumento jurídico.
En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas contados a partir de la notificación del reporte que **"El Instituto"** realice vía telefónica, así como por correo electrónico donde se asignará un número de folio correspondiente. Para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"El Instituto"**.

Sexta. Vigencia

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **1 de julio al 31 de diciembre del 2024.**

Séptima. Modificaciones del contrato.

"Las partes" están de acuerdo que **"El Instituto"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

"El Instituto", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"El Proveedor"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"El Instituto"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"las partes".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público del **"El Instituto"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"El Proveedor"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"El Instituto" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

Octava. Garantía de los servicios.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a entregar al inicio del suministro de los bienes, una garantía por la calidad de los mismos, por 12 meses, la cual se constituirá (indicar la forma de garantizarla), pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los articulos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Novena. Garantía.

A) cumplimiento del contrato.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la **"LAASSP";** 85, fracción III y 103 del reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"El Proveedor"** se obliga a constituir una garantía la cual de ser divisible la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la comisión nacional de seguros y de fianzas, a favor del **"El Instituto Mexicano del Seguro Social"**, por un importe equivalente al **10 %** del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a la Oficina de Tesorería**, ubicado en Avenida Cuauhtémoc No. 330, 1er piso, col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720 Ciudad de México**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

La entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica o física.

En caso de que **"El Proveedor"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"El Instituto"** podrá rescindir el contrato y dará vista al órgano interno de control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"El Proveedor"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"El Instituto"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"El Proveedor"** se obliga a entregar al **"El Instituto"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"El Instituto"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"El Proveedor"**.
Cuando la prestación de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **"El Proveedor"** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**.

Décima. Obligaciones de "El Proveedor".

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.

b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.

c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"El Instituto"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

d) Proporcionar la información que le sea requerida por la secretaría de la función pública y el órgano interno de control, de conformidad con el artículo 107 del reglamento de la **"LAASSP"**.

e) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

f) No difundir a terceros sin autorización expresa de **"EL INSTITUTO"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

Décima primera. Obligaciones de "EL INSTITUTO"

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"El Proveedor"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación de los servicios.

c) Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

Décima segunda. Administración, verificación, supervisión y aceptación de los servicios

"EL INSTITUTO" designa como administradores del presente contrato al Ingeniero Isaac Gomez Torres, Director Administrativo, con R.F.C: [redacted] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus anexos, obligándose **"El Proveedor"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

Décima tercera. Deducciones

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 1% de acuerdo a lo establecido en los supuestos de los términos y condiciones por los servicios proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"El Proveedor"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco pago electrónico de derechos, productos y aprovechamientos (DPA´s), a favor de **"El Instituto"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Se informa que en apego al Articulo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia, se considera información confidencial. La que contiene datos personales concernientes a una persona fisica identificada o identificable; por tal motivo se testaron los siguientes datos: **RFC funcionario publico.**

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"El Instituto"**, cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los (5 días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

Décima cuarta. Penas convencionales

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega con el Jefe del Servicio de Trasplante y/o Servicio de Terapia Intensiva objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 2.5%, por cada **día de atraso** de atraso sobre el monto del servicio no realizado de acuerdo a lo establecido en los supuestos de los términos y condiciones de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"El Proveedor"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la cláusula vigésima cuarta de rescisión, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.
El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco pago electrónico de derechos, productos y aprovechamientos (DPA´s), a favor de **"El Instituto"** o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de egreso) conocido comúnmente como nota de crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (factura o CFDI de ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

Décima quinta. Licencias, Autorizaciones y Permisos

"El Proveedor" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

Décima sexta. Póliza de Responsabilidad Civil

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

Décima séptima. Transporte

"El Proveedor" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del Servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones de esta UMAE Hospital de Pediatría CMN Siglo XXI, ubicado en Avenida Cuauhtémoc No. 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, CDMX.

Décima octava. Impuestos y Derechos

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"El Proveedor"**, mismos que no serán repercutidos a **"El Instituto"**.

"El Instituto" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

Décima novena. Prohibición de cesión de derechos y obligaciones

"El Proveedor" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"El Instituto"**.

Vigésima. Derechos de autor, patentes y/o marcas

"El Proveedor" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"El Instituto"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"El Instituto"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"El Proveedor"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"El Instituto"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"El Instituto"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"El Proveedor"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Vigésima primera. Confidencialidad y protección de datos personales.

"Las Partes" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"Las Partes"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"Las Partes"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Vigésima segunda. Suspensión temporal de la prestación de los servicios.

Con fundamento en el artículo 55 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su reglamento, **"El Instituto"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"El Proveedor"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, **"El Instituto"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

Vigésima tercera. Terminación anticipada del contrato

"El Instituto" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio **"El Instituto"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la secretaría de la función pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"El Instituto"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"El Instituto"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"El Proveedor"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"El Proveedor"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésima cuarta. Rescisión

"El Instituto" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"El Proveedor"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.

b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.

c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"El Instituto"**

d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.

e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.

f) Si no proporciona a los órganos de fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.

g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.

h) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.

i) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su reglamento.

j) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.

k) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.

l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"El Instituto"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula vigésima primera de confidencialidad y protección de datos personales del presente instrumento jurídico.

m) Cuando **"El Proveedor"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"El Instituto".**

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"El Instituto"** comunicará por escrito a **"El Proveedor"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"El Instituto"** en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"El Proveedor"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"El Proveedor"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"El Instituto"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"El Proveedor".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"El Instituto"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"El Instituto"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"El Instituto" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"El Instituto"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato **"El Instituto"** establecerá con **"El Proveedor"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"El Instituto"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"El Proveedor"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Instituto"**.

Vigésima quinta. Relación y exclusión laboral

"El Proveedor" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"El Instituto"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"El Proveedor" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"El Instituto"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"El Proveedor"** exime expresamente a **"El Instituto"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"El Instituto"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"El Proveedor"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"El Instituto"**, **"El Proveedor"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

Vigésima sexta. Discrepancias

"Las partes" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del reglamento de la **"LAASSP"**.

Vigésima séptima. Conciliación.

"Las partes" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

Vigésima octava. Domicilios

"Las partes" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el título tercero del Código Civil Federal.

Vigésima novena. Legislación aplicable

"Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Trigésima. Jurisdicción

"Las partes" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Firmantes.

"El Instituto" y **"El Proveedor"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente contrato, lo formalizan por su libre voluntad y su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, violencia o mala fe, ni por otros vicios de la voluntad, lo firman al margen y al calce, por duplicado, en la Ciudad de México, el día 16 de julio de 2024.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMA
Doctora Rocío Cárdenas Navarrete Apoderado Legal "El Instituto"	Directora de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional Siglo XXI Ciudad de México	[redacted]	
Licenciada Laura Helena Escobar Bustamante Área contratante	Jefa del Departamento de Abastecimiento	[redacted]	
Doctor Gerardo Sánchez Rodríguez "Área requiriente y Auxiliar del Administrador del contrato"	Jefe de la División de Especialidades Quirúrgicas	[redacted]	
Isaac Gomez Torres "Administrador del contrato"	Director Administrativo	[redacted]	
Doctora Susana Elizabeth Tellez Martinez "Auxiliar del Administrador del contrato"	Encargada del Servicio de Anestesia	[redacted]	

Se informa que en apego al Articulo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia, se considera información confidencial. La que contiene datos personales concernientes a una persona fisica identificada o identificable; por tal motivo se testaron los siguientes datos: **RFC funcionario publico.**

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
Conduit life, S.A. de C.V.	CLI 150120328
C. Mariana Paez Arteaga Apoderada Legal	

Las firmas que anteceden forman parte integrante del **contrato abierto número DSI2417**, para la adquisición de **Servicio Médico Integral de Anestesia General Balanceada Pediátrica para Sala de Resonancia Magnética**, ejercicio fiscal **2024**, **de fecha 16 de julio de 2024,** adjudicado al proveedor **Conduit life, S.A. de C.V.**

INSITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS

COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

HOSPITAL DE PEDIATRÍA CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI

"DOCTOR SILVESTRE FRENK FREUND"

ANEXO 1

CONTRATO DSI2417

SERVICIO INTEGRAL DE ANESTESIA EN RESONANCIA MAGNÉTICA CON SOPORTE MÍNIMO DE 3 TESLA, PARA EL PERIODO DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

No. CONSECUTIVO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
1	SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE ANESTESIA GENERAL BALANCEADA PEDIATRICA PARA SALA DE RESONANCIA MAGNETICA.	SESIÓN (SERVICIO)	$8,843.23	40	100	$353,729.20	$884,323.00

MONTO MÍNIMO SIN IVA	**$353,729.20**
MONTO MÁXIMO SIN IVA	**$884,323.00**
IVA (16%)	**$ 141,491.68**
TOTAL	**$ 1,025,814.68**
FIANZA	**$ 88,432.30**

insumos que incluyen en el servicio integral de anesteaia sin costo.

anestesia general los insumos deberan ser compatibles entre si de acuerdo con la marca y modelo de los quipos medicos y accesorios, asi como al pacientes adulto, pediatrico o neonatal.

1 circuito de paciente de 3 metros con filtros y bolsa para adulto y neonatal

1 mascarilla facial

Electrodos para ECG 5 piezas

1 circuito Bain

1 Sistema de sujeción

1 linea de muestreo

1 trampa de agua cada 10 procedimientos

2kg de cal sodada.

mPa

INSITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS

COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

HOSPITAL DE PEDIATRÍA CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI

"DOCTOR SILVESTRE FRENK FREUND"

ANEXO 1
CONTRATO DSI2417

EQUIPO COMPATIBLE PARA ENTORNO DE RESONANCIA MAGNETICA DISPONIBLE PARA EL SERVICIO

RENGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	VAPORIZADOR DE SEVOFLURANO MARCA DRAGER	1
2	MÁQUINA DE ANESTESIA DE ALTA ESPECIALIDAD PARA RESONANCIA MAGNETICA MARCA: DRAGER MODELO FABIUS MRI	1
3	MONITOR DE SIGNOS VITALES TESLA M3 CON MÓDULO DE MEDICION DE CAPNOGRAFIA	1

material a demanda que no forma parte del set de anestesia pero el cual estara disponible para su uso en caso de ser neceario el cual tiene un costo adicional,

MATERIAL	costo unitario
Cánula Supraglótica i-gel para adultos tamaño pequeño numero 3 (30-60kg)	$ 2,480.00
Cánula Supraglótica i-gel, pediatrica grande numero 2.5 (25-35kg)	$ 2,480.00
Cánula Supraglótica i-gel, pediátrica pequeña, numero 2.0 (10-25kg)	$ 2,480.00
Cánula Supraglótica i-gel, infantil, numero 1.5 (5-12kg)	$ 2,480.00
Cánula Supraglótica i-gel, infantil, numero 1.0 (2-5kg)	$ 2,480.00

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRÍA DEL C.M.N. SIGLO XXI
"DR. SILVESTRE FRENK FREUND"
DIVISION DE ESPECIALIDADES QUIRURGICAS

Ciudad de México, a 24 de Junio de 2024

Anexo Técnico para la contratación del Servicio Médico Integral de Anestesia General Balanceada Pediátrica para sala de Resonancia Magnética

"En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establece el presente Anexo Técnico, para la contratación del **Servicio Médico Integral de Anestesia General Balanceada Pediátrica para sala de Resonancia Magnética**, de conformidad con lo siguiente:"

1. Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados.

Clave Cucop: 33900012 Servicio Médico Integral
Partida: 33903
Clave: 33903-0012

El **Servicio Médico Integral de Anestesia General Balanceada Pediátrica para sala de Resonancia Magnética,** tiene por objetivo proveer de equipo y personal técnico, necesarios para la realización de procedimientos de anestesiología, permitiendo al Instituto otorgar en forma oportuna la realización de procedimientos tanto programados (electivamente, sin compromiso agudo de la vida del paciente) como de urgencia (procedimiento indicado por cuadro agudo que compromete la vida del paciente, considerados por tanto como de soporte de vida).

El presente SMI contempla procedimientos de anestesia, necesaria para la atención de pacientes derechohabientes que los requieren, permitiendo al acceso a equipos de nuevas tecnologías, compatibles con procedimientos de anestesia en la sala de resonancia magnética.

El SMI permite:

- Contar con procedimientos de anestesia para pacientes pediátricos que requieren sedación en estudios de resonancia magnética.
- Contribuir a garantizar un servicio sin interrupciones.
- Proporcionar equipo médico especializado que aseguren la realización de los procedimientos de alta calidad.

NUM PARTIDA	CLAVE CUCOP	PRESENTACION	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX	DESCRIPCIÓN
1	33903-0012	SERVICIO	40	100	SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE ANESTESIA GENERAL BALANCEADA PEDIÁTRICA, PARA PROCEDIMIENTOS EN LA SALA DE RESONANCIA MAGNÉTICA

EQUIPO COMPATIBLE PARA ENTORNO DE RESONANCIA MAGNETICA DISPONIBLE PARA EL SERVICIO:

RENGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	VAPORIZADOR DE SEVOFLURANO COMMAPTIBEL CON LA PROPUESTA DEL PROVEEDOR	1

2	EQUIPO DE ANESTESIA DE ALTA ESPECIALIDAD PARA RESONANCIA MAGNETICA compatible con resonador de 3 teslas	1
3	MONITOR DE SIGNOS VITALES TESLA M3 CON MÓDULO DE MEDICION DE CAPNOGRAFIA	1
4	VIDEO LARINGOSCOPIO PARA USO EN UN ENTORNO DE RESONANCIA MAGNETICA DE 3 TESLAS	1

ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL INGENIERO PARA SERVICIO MAQUINA DE ANESTESIA EN SALA MRI

RESPONSABILIDAD	ACTIVIDAD POR REALIZAR
Puntualidad	Llegar al área previo al procedimiento para realizar verificación de los equipos.
Preparación y manejo de los equipos	Realizar procedimiento de verificación operacional, prueba de fugas, calibración de sensor de flujo y celda de oxigeno, cambio de cal sodada.
Entrega de material	Proporcionar el material necesario, según Anexo 1, previo al procedimiento
Entrega de equipo adicional	Proporcionar en caso de que el anestesiólogo lo solicite y antes de entrar al resonador, videolaringoscopio (no apto para MRI) con hoja para intubación adecuada y asegurarse de que el videolaringoscopio no entre al resonador.
Asistencia tecnica durante el procedimiento	Posicionamiento de la máquina dentro de las zonas de seguridad y colocación de freno, tantas veces como sea necesario. Desbloqueo de freno y retirar la máquina cuando termine el procedimiento Retirar el monitor de signos vitales
Limpieza de los equipos	Realizar limpieza de la maquina, monitor y accesorios
Registro de pacientes, funcionamiento de equipos y reportes	Requisitar el Formato de Registro de pacientes. Llevar registro en bitácora de funcionamiento de los equipos y reporte de incidencias de cualquier índole.

ANEXO 1

SET DE ANESTESIA POR CIRUGIA

ANESTESIA GENERAL. Los insumos serán compatibles entre si de acuerdo con la marca y modelo de los equipos medicos y accesorios, asi como al paciente adulto, pediatrico o neonatal.
1 Circuito de paciente de 3 metros con filtros y bolsa, (adulto y neonatal)
1 Mascarilla facial
Electrodos para ECG (5 piezas)

MATERIAL A DEMANDA DEL SERVICIO

Material
Cánula supraglótica i-gel® para adultos tamaño pequeño, nº 3 (30-60kg)
Cánula supraglótica i-gel®, pediátrica grande, nº 2.5 (25-35kg)
Cánula supraglótica i-gel®, pediátrica pequeña, nº 2.0 (10-25kg)
Cánula supraglótica i-gel®, infantil, nº 1.5 (5-12kg)
Cánula supraglótica i-gel®, neonatal, nº 1.0 (2-5kg)

La unidad de medida del SMI-A, es el **"procedimiento de anestesia realizado"** y así se considera para efectos de pago; en el caso supuesto que se necesite en un mismo paciente la utilización de dos procedimientos diferentes, únicamente se deberá de realizar el pago del procedimiento que tenga el precio mayor de ambos.

Por lo anterior, el licitante debe considerar para la integración de este SMI lo siguiente:

1. Equipo médico.
2. Asistencia técnica.
3. Mantenimiento preventivo.
4. Mantenimiento correctivo.
5. Capacitación.
6. Productividad.

2. Equipo Médico.

La entrega, instalación y puesta en operación del equipo médico para la realización de los procedimientos establecidos en la descripción del servicio, deberá realizarse dentro de los quince (5) días naturales, siguientes, contados a partir de la emisión y notificación del oficio de adjudicación, correspondiente.

2.1 Equipo Médico

El licitante una vez que sea adjudicado, deberá entregar al Jefe o Encargado del Servicio de Anestesiología de la Unidad Médica la descripción de los equipos médicos que utilizarán para la prestación del servicio, así como el manual del fabricante en idioma español, antes de llevar a cabo la capacitación inicial al personal del Instituto, mismos que deberán corresponder con el equipo médico que es descrito en el **"Equipo Médico"**, de acuerdo con la partida ofertada y que tendrán que ser los mismos que fueron evaluados y aceptados de su propuesta técnica.

Con base en lo anterior, no se aceptarán propuestas de equipos correspondientes a saldos o remanentes que ostenten las leyendas "Only Export" ni "Only Investigation", descontinuados o cuyo uso no se autorice en el país de origen, o que cuenten con alertas médicas o de concentraciones por

parte de las Autoridades Sanitarias en México (COFEPRIS), en Estados Unidos por parte de la Food & Drug Administration (FDA), o de la Comunidad Económica Europea (CE), según corresponda.

2.2 Documentación requerida del equipo médico.

El licitante, deberá presentar como parte de su propuesta técnica la documentación que se solicita en los siguientes apartados:

2.2.1 Registros Sanitarios de Equipo Médico

El licitante deberá presentar como parte de su Propuesta Técnica, copia simple de los registros sanitarios, vigentes o refrendo o prórroga según corresponda expedidos por la COFEPRIS, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años) y el artículo 82 del Reglamento de Insumos para la Salud.

En caso de que el Registro Sanitario del equipo médico, no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, el licitante deberá presentar:

1. Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
2. Copia simple del comprobante del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS el cual deberá hacer referencia al número de registro sanitario al que pertenece.

Nota: no son válidas "consultas por Internet, capturas de pantalla o cartas dirigidas" a COFEPRIS sin su respuesta.

En el caso de que algún equipo de origen Nacional o Internacional, el licitante advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar carta de la COFEPRIS en la que indique que no requiere Registro Sanitario.

Asimismo, el licitante deberá presentar en su propuesta técnica en papel membretado del licitante, en la que indique el número de registro, denominación distintiva, descripción, titular del registro, clase, categoría y fecha de emisión de los mismos, en el que se compromete que de resultar adjudicado presentará esos registros sanitarios descritos en su escrito anteriormente señalado y firmado por su representante legal, (o el representante en común en caso de participación conjunta) en el que manifieste en caso de resultar adjudicado se compromete a entregar a más tardar a los cinco días naturales siguientes al acto del oficio de adjudicación a la UMAE Hospital de Pediatría C.M.N. Siglo XXI, la copia simple, de dichos Registros Sanitarios, mismos que cumplirán con todos y cada uno de los requisitos establecidos.

Nota: se reitera, no son válidas "consultas por Internet, capturas de pantalla o cartas dirigidas" a COFEPRIS sin su respuesta.

A continuación se describe el listado de equipo médico que requiere registro sanitario o en su caso prórroga:

CATEGORIA	DESCRIPCIÓN	¿REQUIERE DE REGISTRO SANITARIO?
EQUIPO MÉDICO	MÁQUINA DE ANESTESIA.	SI

2.2.2 Certificados de calidad del Equipo Médico.

El licitante deberá presentar copia simple del **Certificado de Calidad ISO-9001:2015** en **"Servicios Integrales con alcance en Anestesia"**, a nombre del licitante, vigente, emitido por un organismo de certificación acreditado por la EMA.

El licitante deberá presentar como parte de su Propuesta Técnica, copia simple de los Certificados de Calidad **ISO-13485:2016** en **Sistemas de Gestión de Calidad aplicable para Dispositivos Médicos** a nombre del fabricante o copia simple del Certificado FDA vigente, o el Certificado de Calidad de la Comunidad Economice Europea CCEE, o Certificado de Calidad de Buenas Prácticas de Manufactura de COFEPRIS, o Ministerio de Salud de Japón, vigente en el idioma del país de origen acompañado de su traducción simple al español de al menos el **80%** del equipo médico del **100%** que **oferte** en su propuesta técnica, debidamente referenciados donde se cite el equipo, (presentar formato en PDF y Excel editable).

Asimismo, el licitante deberá presentar en su propuesta técnica en papel membretado de la licitante, la relación del 20% correspondiente al 100% del equipo ofertado en el que indique el certificado de calidad ISO-13485:2016 a nombre del fabricante o copia simple del certificado FDA vigente o el CCEE o Certificado de calidad de buenas prácticas de manufactura de COFEPRIS o Ministerio de Salud de Japón vigente con detalle de la denominación distintiva, descripción, el certificado de calidad que aplica a los mismos, en el que se compromete que de resultar adjudicado presentará copia simple de dichos certificados vigente en el idioma del país de origen, acompañado de su traducción simple al español de al menos el 20% del equipo, que oferte en su propuesta técnica y debidamente firmado por su representante legal, en el que manifieste que en caso de resultar adjudicado y previo a la firma del contrato entregará de los 5 días naturales contados al día siguiente de la emisión del oficio de adjudicación, a la UMAE Hospital de Pediatría C.M.N. Siglo XXI, la copia simple de dichos certificados, mismos que cumplirán con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el presente apartado.

2.3 Mejoras Tecnológicas del Equipo Médico.

En caso de que durante la vigencia del contrato existan mejoras tecnológicas en el equipamiento médico, acorde a los servicios contratados, de las marcas y modelos que ofertó el licitante adjudicado, este podrá solicitar al administrador del contrato donde se prestan los servicios, el cambio o actualización de los equipos y/o consumibles señalados; así como el software de los equipos, acompañando a la solicitud los registros sanitarios de los equipos e insumos que lo requieran para su evaluación y en su caso, validación satisfactoria por la Unidad Médica, obligándose el licitante adjudicado a realizar el cambio o actualización de los equipos y a suministrar los consumibles y en su caso el software; así como otorgar la capacitación específica sobre esta tecnología de innovación al personal del Instituto que lo requiera sin costo adicional y sin afectar la continuidad de la prestación del servicio. Así mismo, el licitante adjudicado, deberá acompañar en la solicitud los registros sanitarios que se requieran para su evaluación, validación y autorización por parte del Jefe o Encargado del Servicio de Anestesiología de la Unidad Médica. De considerarse

viable dicha solicitud y siempre y cuando justifique un beneficio para el Instituto, se podrá realizar el cambio o la actualización del equipo.

Lo anterior previa presentación de la documentación y especificaciones técnicas que sea necesario y que además justifique los motivos por los cuales deberá realizarse el cambio tecnológico o la actualización del equipo a la partida adjudicada y será responsabilidad de la UMAE Hospital de Pediatría C.M.N. Siglo XXI a través del Administrador de Contrato revisar, analizar y autorizar todo lo conducente, sin que esto modifique el precio unitario de los procedimientos.

2.4 Adecuación, Instalación y Puesta a Punto de Equipo Médico.

El Instituto facilitará al licitante adjudicado, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores, a partir de la emisión y notificación del oficio de adjudicación, un espacio físico suficiente y accesible al área Quirófanos de la Unidad Médica y suficiente, a título gratuito y con electricidad, que podrá adecuar y administrar de tal forma que pueda usarse como almacén y resguardo del equipo, propiedad del licitante adjudicado, con el que proporcionará el Servicio Anestesia General Balanceada Pediátrica para sala de Resonancia Magnética, durante la vigencia del contrato.

Para el funcionamiento óptimo del equipo, se deberán considerar las adecuaciones que se requieran, sin que afecten la estructura del lugar y sin generar un costo adicional para el Instituto.

La instalación y puesta a punto del equipamiento solicitado para la prestación del servicio, será estricta responsabilidad del licitante adjudicado, cuya supervisión estará a cargo del **Supervisor en Instalación y Mantenimiento** por parte del licitante adjudicado y del Administrador del Contrato por parte del Instituto, cuya verificación demuestre las condiciones óptimas de operación del equipamiento. Esta actividad, se deberá realizar en paralelo y estará a cargo del Jefe o Encargado del Servicio de Anestesiología o Jefe o Encargado de Departamento Clínico de Anestesiología. En caso de que el equipamiento no se encuentre en plena capacidad de funcionamiento, se levantará el Acta Informativa para hacer constancia de los motivos y razones de la no aceptación y recepción del equipamiento, considerándose el licitante adjudicado, a partir de ese momento como notificado por lo que deberá corregir las deficiencias motivos del rechazo del equipamiento durante las siguientes 48 (cuarenta y ocho) horas, con la finalidad de dar inicio a la prestación del servicio al día natural 6 (seis)contados a partir de la emisión y notificación del oficio de adjudicación.

Será el responsable designado por parte del proveedor, de que se concluya la instalación del equipamiento hasta quedar en óptimas condiciones de funcionamiento; así como, de que se encuentre vigente en el portafolio/catálogo de productos del fabricante y/o no estar descontinuado por el mismo fabricante y cumplir con las especificaciones técnicas.

Una vez concluidos los trabajos de la instalación y puesta en uso de los equipos médicos, el administrador del contrato formalizará la entrega recepción de los equipos.

En su propuesta técnica en el plan de trabajo, el licitante deberá designar al menos un supervisor en instalación y mantenimiento por Unidad Médica para que el servicio se presente a entera satisfacción del Instituto y una vez adjudicado, deberá informar por escrito, al administrador del contrato, la designación del supervisor y contactos (que será el mismo personal que fue evaluado).

2.5 Supervisor en Instalación y Mantenimiento del Equipo Médico

El licitante, a través de su propuesta técnica, deberá acreditar mediante copia simple la siguiente documentación:

- Cédula profesional del Supervisor en Instalación y Mantenimiento emitida por la Secretaría de Educación Pública (SEP) y/o Título Profesional emitido por Institución Universitaria

- Debidamente constituida de las carreras en las áreas de Ingeniería Biomédica o carrera a fin, o cualquier rama técnica biomédica.

- Curriculum Vitae que demuestre la experiencia de por lo menos 6 meses y que cuente con la capacidad de decisión y operación con relación al equipo médico que instalará y deberá tener comunicación constante con el personal que designe el Administrador del Contrato.

Este personal deberá supervisar la instalación y puesta a punto del equipamiento para la prestación del servicio objeto de esta contratación, así mismo, supervisará los mantenimientos preventivos y correctivos que se requieran para garantizar la continuidad de la prestación del servicio en óptimas condiciones.

Al término de la vigencia del contrato, el licitante adjudicado se obliga a retirar los equipos que son de su propiedad, instalados por él mismo, para el cumplimiento del contrato, sin dañar las instalaciones del Instituto, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, previo acuerdo con las autoridades de la unidad médica correspondiente, asumiendo a su cargo los gastos que se generen por este concepto.

3. Bienes de Consumo.

Los bienes de consumo a suministrar deberán ser estrictamente compatibles con los equipos médicos ofertados para la prestación del servicio y deberán corresponder con las especificaciones técnicas y de control de calidad.

Se deberá garantizar la disponibilidad de los bienes de consumo en condiciones óptimas de envase, embalaje a prueba de humedad y de polvo, con el fin de preservar la esterilidad, calidad y condiciones adecuadas durante el transporte y almacenaje. Estos bienes deberán suministrarse por el licitante adjudicado, de acuerdo a las necesidades de las áreas de quirófano, debiendo presentarse estériles y listos para utilizarse.

Los bienes de consumo necesarios deberán suministrarse, de acuerdo con la programación semanal de procedimientos anestésicos elaborada por la Unidad Médica.

El licitante adjudicado deberá tener a disposición la primera dotación de bienes de consumo, (la cual corresponderá al consumo histórico estimado de 7 días, de cada Unidad) esta deberá entregarse a más tardar dentro del día 10 (diez) natural posterior al oficio de adjudicación.

Las dotaciones subsecuentes de los bienes de consumo, se efectuarán previamente al procedimiento programado, dentro de los 7 (siete) días naturales antes de la fecha considerada para llevar a cabo estos procedimientos, (la cual corresponderá al consumo histórico estimado de 7 días.

Debe de considerarse la dotación para procedimientos de urgencia, así como aquellos que por su característica médica no puedan ser programados, mismos que serán previstos de mutuo acuerdo con el Jefe o Encargado del Servicio de Anestesiología para su abasto permanente.

Deberán contener en idioma español la siguiente información:

- Descripción completa del bien de consumo (marca y lote).

- Cantidad.
- Fecha de fabricación y caducidad.
- País de origen del bien de consumo.

El licitante adjudicado del servicio está obligado a tener disponibles y proporcionar las diferentes medidas (diámetros, calibres, longitudes) de los bienes de consumo básico.

El Jefe o Encargado del Servicio de Anestesiología de la Unidad Médica, podrá verificar la existencia del inventario o stock de los bienes de consumo, de manera aleatoria cuando lo considere necesario, a fin de garantizar la realización de los procedimientos programados y de urgencia en ese mismo lapso. Esta verificación de inventario no deberá ser considerada para efectos de facturación y pago del licitante adjudicado.

El licitante adjudicado entregará 30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento, a través de su técnico, los bienes de consumo del inventario existente en la Unidad Médica de que se trate, estériles, completos y requeridos para los procedimientos contratados.

Si por causas imputables al proveedor se diera la cancelación de algún procedimiento programado, este último se reprogramará y se realizará sin costo para el Instituto.

Si alguno de los bienes de consumo básico presentara alguna falla o defecto, el proveedor deberá sustituirlo de inmediato por otro de iguales características a las requeridas, sin costo adicional para el Instituto.

Para la documentación requerida de los bienes consumo, deberá presentar como parte de su propuesta técnica lo que se solicita en siguientes apartados:

3.1 Registros Sanitarios de los Bienes de Consumo

El licitante deberá presentar como parte de su Propuesta Técnica, copia simple del de los registros sanitarios de al menos el 80% del 100% de los bienes de consumo ofertados, (presentar formato en PDF y Excel editable), incluyendo copia simple de los registros sanitarios en anverso y reverso, vigentes expedido por la COFEPRIS, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), en caso de que el registro sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, deberá presentar:

a) El licitante deberá presentar como parte de su Propuesta Técnica, copia simple de los registros sanitarios en anverso y reverso, vigentes y su última actualización (refrendo o prórroga según corresponda) expedidos por la COFEPRIS. En su caso, su comprobante del trámite de prórroga, de los bienes de consumo ofertados, debidamente identificados y referenciados conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, con vigencia de cinco años del equipo médico contenido así como copias simples del oficio de registro sanitario sometido a prórroga, del comprobante del trámite de prórroga del registro sanitario presentado ante de la COFEPRIS y Carta del Titular del registro sanitario.

b) En el caso de que algún bien de consumo de origen Nacional o Internacional, el licitante advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar documento expedido por la COFEPRIS. Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y en caso de estar en idioma diferente al español tendrá que

presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones.

El licitante deberá presentar en su propuesta técnica en papel membretado del licitante, la relación del 20% correspondiente al 100% de los bienes de consumo ofertados, en la que indique el Número de Registro, Denominación distintiva, Descripción, Titular del Registro, Clase, Categoría y Fecha de Emisión, de los mismos, en el que se comprometa que de resultar adjudicado presentará esos Registros Sanitarios descritos en su escrito anteriormente señalado, en hoja membretada del licitante y debidamente firmado por su representante legal, en el que manifieste que en caso de resultar adjudicado y previo a la firma del contrato, entregará dentro de los 5 (cinco) días naturales contados al día siguiente de la emisión del oficio de adjudicación, UMAE Hospital de Pediatría C.M.N. Siglo XXI, la copia simple de dichos registros sanitarios mismos que cumplirán con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el presente Anexo Técnico.

Nota: no son válidas "consultas por Internet, capturas de pantalla o cartas dirigidas" a COFEPRIS sin su respuesta.

A continuación se describe el listado de bienes de consumo que requieren registro sanitario o en su caso prórroga:

CATEGORIA	DESCRIPCIÓN	¿REQUIERE DE REGISTRO SANITARIO?
EQUIPO	EQUIPO DE ANESTESIA PARA RESONANCIA MAGNETCA CON SOPORTE DE 3 TESLA	SI
EQUIPO	MONITOR DE SIGNOS VITALES (OXIMETRO) CARDIOSCOPIO, PARA RESONANCIA MAGNETICA CON SOPORTE P MINIMO PARA 3 TESLA	SI
BIENES DE CONSUMO	TODOS	SI
ACCESORIOS MÉDICOS	TODOS	SI

4. Asistencia técnica.

Una vez adjudicado el licitante entregará a las unidades hospitalarias **"Designación de supervisor de instalación y técnicos en sitio"** y deberá proporcionar la asistencia técnica necesaria, para el uso óptimo de los equipos médicos, accesorios y bienes de consumo, en la unidad médica.

Para la preparación y puesta en uso de los equipos y bienes de consumo en el procedimiento anestésico el licitante adjudicado, deberá presentar currículum empresarial, en papel membretado y firmado por el representante legal, en el que manifiesten que para la prestación del servicio cuentan con personal técnico capacitado y con experiencia prestando servicios con características similares, iguales o superiores, al que se pretende contratar, el cual deberá ser mínimo de 6 meses.

El licitante adjudicado deberá designar TÉCNICOS capacitados en Procedimientos Anestésicos y comprobarlo mediante la entrega de diplomas o constancias expedidas por el fabricante o centros de capacitación reconocida por los mismos. Dando cobertura a los turnos matutino, vespertino y nocturno, de lunes a domingo, conforme a la programación del Servicio de Anestesia y necesidades de las unidades médicas adjudicadas y a la programación quirúrgica semanal que tengan en ese

momento, para que asistan logísticamente al personal del Instituto en todos los procedimientos de anestesia, conforme a las actividades de este Anexo Técnico.

Este personal deberá permanecer en el área de anestesia y estar disponible de acuerdo a la programación de la unidad, sean estos procedimientos electivos o de urgencias.

Para la preparación y puesta en uso de los equipos médicos y bienes de consumo en los Procedimientos de Anestesia General Balanceada Pediátrica, para Sala de Resonancia Magnética, el licitante adjudicado deberá proporcionar la asistencia técnica necesaria, al menos un técnico por la sala de resonancia magnética por turno, para el uso óptimo de equipos médicos y bienes de consumo.

El Técnico, deberá contar con identificación (gafete), proporcionado por el licitante que resulte adjudicado y deberá portarlo en lugar visible para su identificación durante su estancia en la Unidad Médica del Instituto y conocerá a detalle las funciones asignadas por el supervisor designado por el mismo licitante adjudicado.

Actividades del técnico para el Servicio Médico Integral de Anestesia para los Procedimientos de Anestesia General Balanceada Pediátrica, para Sala de Resonancia Magnética

Actividades del técnico para el Servicio Médico Integral de Anestesia para los Procedimientos de Anestesia General Balanceada Pediátrica, para Sala de Resonancia Magnética:

- Preanestésico. - Presentarse a las 7:00 horas para el turno matutino, 13:30 horas para el turno vespertino y desde las 20:00 horas para el turno nocturno, en caso de que este horario este considerado en el servicio y la Unidad médica asignada. Deberá tener listo y entregar 30 minutos antes de cada procedimiento de Anestesia, en cada área de aplicación, el equipo médico ofertado y los equipos (nuevo y completo) para cada procedimiento.
- Transanestésico.- Observación activa del óptimo funcionamiento de los elementos descritos en el Servicio Médico Integral para Anestesia y asistencia técnica al médico con respecto de la provisión de insumos.
- Postanestésico.- Recolección y limpieza del equipo de Anestesia y su preparación para el siguiente procedimiento.

El licitante adjudicado a través de su técnico de Anestesia:

- Recolectará los desechos (empaques) de sus consumibles que se generen durante los procedimientos y los colocará en los lugares indicados por el personal de la unidad médica para ese fin.
- Se apegará en el desarrollo de sus actividades a los procedimientos desarrollados por el Comité de Infecciones de la unidad médica con base en la NOM-045-SSA2-2005, Para la Vigilancia Epidemiológica, Prevención y Control de las Infecciones Nosocomiales.
- Será el responsable del resguardo de equipos, accesorios y bienes de consumo, en la sección proporcionada por la unidad médica.
- Elaborará una carpeta técnica que contenga la cartera de servicios de la unidad médica y dará a conocer a los Anestesiólogos, el equipo y los bienes de consumo por procedimientos ofertados y adjudicados en el contrato.

- Tendrá acceso a la programación de procedimientos y coadyuvará en la elaboración del plan de suministro y asegurará el abasto oportuno de los bienes y/o insumos requeridos.
- Recabará la firma autógrafa del médico que realizó el procedimiento, en el folio de servicio que proporcione el licitante adjudicado, su propio formato.
- Generará el reporte de productividad de los Procedimientos de Anestesia de manera mensual.
- El técnico en Anestesia realizará exclusivamente actividades de asistencia técnica al personal de salud y no de tipo asistencial al paciente.

Currículum en papel membretado individualizado del personal en sitio propuesto por el licitante por Unidad Médica de cada partida ofertada, que cuente con conocimientos técnicos especializados en: Ingeniería Biomédica, Inhalo terapia o carrera a relacionadas con la salud, firmado autógrafamente por el personal en sitio propuesto y por el Representante Legal, Apoderado Legal o persona facultada para ello, así como tener experiencia en la realización de las actividades anteriormente descritas y en el manejo de equipamiento asociado a este servicio.

Para proceder a evaluar el currículum, este deber contener obligatoriamente lo siguiente:

1) Partida..
2) Nombre completo, domicilio y número telefónico del personal propuesto.
3) Escolaridad de acuerdo con el perfil del personal propuesto conforme a lo establecido en el Anexo Técnico.
4) Experiencia laboral de cuando menos de seis meses en proyectos iguales o similares al solicitado en para el presente servicio. INCLUIR: Razón social de la empresa, datos de contacto, así como las actividades realizadas y que estas se relacionen con el objeto del servicio solicitado para el presente procedimiento.
5) Indicar periodos de inicio y término de actividades laborales al menos con mes y año, así como los datos de contacto laboral.
6) Copia de Identificación oficial con fotografía (Credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral o Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública o Pasaporte Vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores o cualquier otra identificación con firma y fotografía expedida por un Órgano del Estado Mexicano de carácter oficial).

La falta de algún requisito solicitado en los incisos 1), 2), 3), 4), 5) y 6), será motivo para no considerar el currículum presentado.

a) **Copia de Cédula y/o Título Profesional o técnico del personal propuesto.** Copia de la Cédula profesional emitida por la Secretaría de Educación Pública (SEP) y/o Título Profesional emitido por Institución Universitaria debidamente constituida de las carreras en las áreas de Ingeniería Biomédica, Inhalo terapia o carrera a relacionadas con la salud o técnica a fin.
b) **Dominio de herramientas relacionadas con el servicio.** El licitante adjudicado deberá designar técnicos capacitados en Anestesia, lo cual debe comprobarlo mediante la entrega de diplomas o constancias con conocimiento en dicho SMI, integrando la siguiente documentación:

- Copia simple de diploma o constancia de técnico en anestesia con por lo menos 110 horas de capacitación.

7. Programa de capacitación.

La capacitación deberá ser inicial y de manera continua.

7.1 Capacitación inicial

La capacitación inicial, será coordinada y supervisada por el Jefe o Encargado del Servicio de Anestesiología de la Unidad Médica y será el responsable de proporcionar al Administrador del Contrato la lista del personal a capacitar.

El Administrador del Contrato, proporcionará a más tardar el día 5 (cinco) natural posterior al oficio de adjudicación, la lista del personal que será capacitado, considerando que se dará en las instalaciones de la UMAE Hospital de Pediatría C.M.N. Siglo XXI, para que el licitante adjudicado con base a esta información proceda a elaborar el Programa de Capacitación.

Este programa tendrá como objetivo, el uso y manejo de los equipos médicos, los accesorios y del adecuado uso de los bienes de consumo, el cual deberá ser autorizado por el Jefe o Encargado del Servicio de Anestesiología de la Unidad Médica, con el Visto Bueno del Director de la Unidad y avalado por el Administrador del Contrato.

Es preciso señalar que el Instituto, podrá ajustar la lista de participantes, con 3 (tres) días naturales de anticipación a la fecha de su realización y la fecha podrá modificarse con 3 (tres) días naturales de anticipación, conforme a la notificación que por escrito realice el Jefe o Encargado del Servicio de Anestesiología de la Unidad Médica, a través del Administrador del Contrato al licitante adjudicado.

El control del Registro de la asistencia será avalado por el Jefe o Encargado del Servicio de Anestesiología de la Unidad Médica, al término de cada evento, quien la entregará al Administrador del Contrato.

Al término de esta capacitación al personal usuario, el licitante adjudicado, extenderá constancia con su firma y las del personal del Instituto.

La capacitación inicial, deberá realizarse dentro del período comprendido de los 15 días (quince) naturales posteriores al oficio de adjudicación y concluida la puesta a punto del Servicio.

Cuando el licitante adjudicado no lleve a cabo la capacitación Inicial para el personal del Instituto asignado al Servicio de Anestesia, en el manejo de los equipos, contados a partir de cada día natural de atraso que exceda los 15 (quince) días naturales contados a partir de la emisión y notificación del oficio de adjudicación, se aplicará una penalización del 2.5% diario, sobre el valor total de la factura del mes en que ocurrió la penalización, por cada día natural de atraso, sin incluir el IVA de acuerdo a los establecido en los Términos y Condiciones para este SMI.

7.2 Capacitación continúa

La capacitación continua se iniciará a partir de la instalación de los equipos y puesta en marcha del servicio y debe considerarse su realización por lo menos una vez cada tres meses, cuya coordinación, supervisión y validación estará a cargo del Jefe o Encargado del Servicio de Anestesiología de la Unidad Médica y será a petición por escrito de este.

Cuando el licitante adjudicado no realice la Capacitación continua para el personal del Instituto asignado al Servicio de Anestesia, en el manejo de los equipos médicos del Servicio Médico Integral de Anestesia para Procedimientos de Anestesia General Balanceada Pediátrica, para Sala de Resonancia Magnética se aplicará el 1 % (uno) % diario del total de la factura del mes en que ocurrió la incidencia, por cada día natural de atraso de la fecha acordada con el licitante adjudicado, de

conformidad con las deductivas establecidas en los Términos y Condiciones del presente Servicio Procedimientos de Anestesia General Balanceada Pediátrica, para Sala de Resonancia Magnética.

8. Firma de Acuerdo de Confidencialidad.

El licitante adjudicado del Servicio de Procedimientos de Anestesia General Balanceada Pediátrica, para Sala de Resonancia Magnética se compromete con el Instituto a firmar un acuerdo de confidencialidad, en el cual se establece que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia podrá hacer uso de la información puesta a su disposición o generada durante y posterior a la vigencia de este contrato para un fin distinto al establecido en su objeto y en el presente documento, sujetándose a las responsabilidades económicas, penales y de cualquier otra índole a instancia del Instituto, que deriven del incumplimiento de este acuerdo y formará parte del contrato.

7. **Bitácora de Incidencias.**

Durante la vigencia del contrato, los días lunes de cada semana, el Jefe o Encargado del Servicio de Anestesiología deberá reportar las incidencias que le fueron notificadas al Licitante Adjudicado, en la semana previa inmediata, conforme al **"Reporte de incidencias"**, vía correo electrónico al Administrador de Contrato para su conocimiento y en su caso aplicación de la deductiva correspondiente, de conformidad con los Términos y Condiciones de este Servicio Médico Integral.

8. **Para este servicio, no se solicitan pruebas.**

9. **Modificación de la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI**

No aplica.

10. **Modificación de las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior y que derivado de la investigación de mercado, el área contratante advierta que existen circunstancias que puedan limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica.**

No aplica.

11. **Normas Oficiales Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones cuyo cumplimiento se exige a las empresas, licencias, autorizaciones y permisos.**

- **NOM-006-SSA3-2011**, para la práctica de la anestesiología publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) con fecha del 23/03/2012.
- **NOM 220-SSA1-2016** Instalación y operación del fármaco vigilancia publicada en DOF con fecha del 19/07/2017.

- **NOM 240-SSA1-2012** Instalación y operación de la tecnovigilancia publicada en DOF con fecha del 30/10/2012.
- **2000-001-001** Norma que establece las disposiciones generales para la planeación, implantación y control de servicios médicos integrales del 26 de julio de 2010.

Con fundamento en el Artículo 36 Bis Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto se reserva el derecho de autentificar los documentos presentados en cualquier momento.

Firma de los responsables:

ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

ING. ISAAC GOMEZ TORRES

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

ÁREA REQUIRENTE

DR. GERARDO SANCHEZ RODRIGUEZ

JEFE DE LA DIVISIÓN DE ESPECIALIDADES QUIRURGICAS

mpa

Ciudad de México, a 24 de Junio de 2024

TÉRMINOS Y CONDICIONES

"En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establecen los presentes Términos y Condiciones, para la contratación del **Servicio Médico Integral de Anestesia General Balanceada Pediátrica para sala de Resonancia Magnética** el cual tiene por objetivo la realización de procedimientos de sedación que permita obtener imágenes adecuadas para diagnóstico, al evitarse artefactos por movimientos del pacientes, lo cual permite la evaluación correcta por el especialista en Radiología para establecer un adecuado diagnóstico diferencial ente una lesión tumoral y una variante anatómica, con lo cual se evitan tratamientos innecesarios.

1. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Durante la prestación del **Servicio Médico Integral de Anestesia General Balanceada Pediátrica para sala de Resonancia Magnética** con una vigencia del 01 de julio al 31 de diciembre 2024. La presentación del servicio se realizara en la sala donde se ubica el resonador.

2. TIPO DE CONTRATACIÓN

Este procedimiento se formalizará a través de un contrato abierto, de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y 85 de su Reglamento (RLAASSP), aclarando que la entrega, recepción, alta y pago del servicio prestado se realizará en UMAE Hospital de Pediatría C.M.N. Siglo XXI conforme al número de procedimientos establecidos en el **"Requerimientos de mínimos y máximos de procedimientos anestésicos"** del **"Anexo detallado"**

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal

La vigencia del **Servicio Médico Integral de Anestesia General Balanceada Pediátrica para sala de Resonancia Magnética** a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre 2024.

b) Plazo y lugar de la prestación del servicio

Lugar: Servicio de Anestesia

El Proveedor adjudicado entregará, instalará, capacitará y pondrá en marcha dentro del plazo no mayor a cinco (5) días naturales contados a partir de la emisión y notificación del Oficio de Adjudicación, los equipos médicos, que se requieren para llevar a cabo los procedimientos directamente en la Unidad Médica **"Anexo detallado"** del **"Requerimiento de mínimos y máximos Servicio Médico Integral de Anestesia General Balanceada Pediátrica para sala de Resonancia Magnética"**, incluyendo, las adecuaciones del área en caso de que se requieran, para su óptimo funcionamiento, sin costo adicional para el Instituto; la instalación y puesta a punto del

equipamiento solicitado para la prestación de este servicio, será estricta responsabilidad de este con base en lo referido en el Anexo Técnico.

c) Lugar

Una vez que se conozca al Proveedor adjudicado, este deberá realizar acciones en coordinación con la Unidad Médica contenida en cada partida y de las cuales se pone a su disposición, para ofrecer el servicio en tiempo y forma. Dentro de este plazo, deberá realizar las adecuaciones del espacio físico tales como regulación del voltaje eléctrico, revisión de tomas murales y demás que estime necesario el Jefe o Encargado del Servicio de Anestesiología para el óptimo funcionamiento del equipo médico y de la prestación de este Servicio. Al llevar a cabo el acto de entrega del equipo médico descrito **"Asignación de Equipo Médico"** deberá entregar previo al inicio de la prestación del Servicio al Jefe o Encargado del Servicio de Anestesiología el manual de operación de los equipos en idioma español (impreso o en medio electrónico).

d) Condiciones

Será responsabilidad del Proveedor adjudicado, realizar por su cuenta las maniobras correspondientes para el transporte, la carga y descarga de los equipos médicos y bienes de consumo en el lugar de entrega y de instalación, que se haya determinado, sin generar costo adicional para el Instituto. De igual manera, la transportación y resguardo de los equipos médicos y los bienes de consumo, en el sitio designado por la Unidad Médica, se hará por cuenta exclusiva del Proveedor adjudicado, sin costo adicional para el Instituto. El Proveedor adjudicado será el responsable del aseguramiento y cuidado de los equipos médicos y los bienes de consumo, desde su transportación, recepción, instalación y hasta que finalice la prestación del servicio en la Unidad Médica, toda vez que es propiedad del Proveedor adjudicado, así mismo el Instituto asignara un lugar para el resguardo de los bienes a dotación de demanda del servicio.

La entrega de los bienes de consumo requeridos para los procedimientos anestésicos descritos en el Anexo Técnico , podrá ser modificada en términos de cantidad solamente en caso excepcionales, los cuales deberán estar debidamente justificados y documentados en el expediente clínico, atendiendo a las necesidades del paciente, cuando exista dicha justificación médica durante la realización del procedimiento anestésico

En caso de que durante la vigencia del contrato existan mejoras tecnológicas en el equipamiento médico, acorde al servicio contratado, de las marcas y modelos que ofertó el Proveedor adjudicado, este podrá solicitar al administrador del contrato donde se prestan los servicios, el cambio o actualización de los equipos y/o consumibles señalados; así como el software de los equipos, acompañando a la solicitud los registros sanitarios de los equipos e insumos que lo requieran para su evaluación y en su caso, validación satisfactoria por la Unidad Médica, obligándose el Proveedor adjudicado a realizar el cambio o actualización de los equipos y a suministrar los consumibles y en su caso el software; así como otorgar la capacitación al personal del Instituto que lo requiera sin costo adicional y sin afectar la continuidad de la prestación del servicio.

La entrega, instalación y puesta a punto del equipo médico del equipo, deberá realizarse dentro de los cinco (5) días naturales, contados a partir del día siguiente a la emisión y notificación del oficio de adjudicación.

Para que el Proveedor adjudicado realice la entrega de los consumibles, lo hará de forma coordinada con el Jefe o Encargado del Servicio de Anestesiología del hospital de que se trate, siguiendo el procedimiento que se lleva a cabo, en forma reglamentaria en el almacén o donde dicho Jefe o Encargado lo indique.

En caso de deficiencia en la calidad de los insumos se podrá solicitar el cambio de los mismos por otros que cumplan con la calidad solicitada, sin costo adicional al Instituto.

El Proveedor adjudicado deberá proporcionar un ingeniero de servicio técnico el cual tendrá designado actividades a realizar y responsabilidades de acuerdo a las estipuladas en el anexo técnico.

La asistencia técnica necesaria deberá dar cobertura en un horario de 07:00-14:00hrs conforme a la programación del servicio de Anestesia y necesidades de la Unidad Médica, para que asistan logísticamente al personal del Instituto en todos los procedimientos y proporcionen el equipo, bienes de consumo necesarios de acuerdo con el procedimiento de Anestesia, así como para que verifiquen y garanticen la óptima funcionalidad de los insumos señalados.

Este personal deberá permanecer en el área de (Sala Resonancia) y estar disponible de acuerdo a la programación de las sesiones.

El personal del Proveedor adjudicado que prestará el servicio, deberá contar con identificación proporcionada (gafete) por la Proveedor que resulte adjudicada y siempre portarla en lugar visible que lo identifique durante su estancia en la unidad médica del Instituto.

3. TIPO DE ABASTECIMIENTO.

Se adjudicará el 100% de la totalidad de los procedimientos de acuerdo al anexo técnico **Requerimiento de mínimos y máximos del Servicio Médico Integral de Anestesia General Balanceada Pediátrica para sala de Resonancia Magnética"**, El presente procedimiento de contratación consta de **una partida**, para lo cual cada Proveedor que resulte adjudicado la partida deberá asegurar al Instituto el 100% del servicio solicitado.

4. REQUISITOS QUE LOS PROVEEDORS DEBEN CUMPLIR

El proveedor para la presentación de sus proposiciones deberá ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstas en el "Anexo Técnico" y "Términos y Condiciones", describiendo en forma amplia y detallada las características del servicio que están ofertando, debiendo el Proveedor garantizar la correcta prestación del servicio médico integral.

El Proveedor participante deberá presentar su propuesta técnica preferentemente en papel membretado del Proveedor, foliada y firmada por su representante o apoderado legal o por la persona facultada para ello, con la siguiente documentación:

- La propuesta técnica.
- Descripción amplia y detallada del "Procedimientos de Anestesia General Balanceada Pediátrica, para Sala de Resonancia Magnética", de acuerdo a lo solicitado en el Anexo

Técnico, Términos y Condiciones y toda aquella información que forma parte de la presente contratación.

- Identificación clara de la(s) partida(s) ofertada(s) en las que participa.
- Equipo Médico ofertado identificado por partida(s) ofertada(s) en la(s) que participa.
- Bienes de consumo y medicamentos identificados por partida(s) ofertada(s) en la(s) que participa y de más aspectos requeridos para la contratación.

5. CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se evaluará mediante el criterio de evaluación **BINARIO**. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

Los Proveedores deberán cumplir con la documentación solicitada, ya que se verificará documentalmente que se incluya la información, documentos y requisitos solicitados, así como con la Propuesta de las especificaciones Técnico-Médicas con descripción amplia y detallada del servicio ofertado por partida.

Se verificará la descripción técnica del servicio ofertado por el Proveedor, la cual deberá ser legible, amplia y detallada incluyendo los equipos, bienes de consumo y medicamentos ofertados, conforme a lo solicitado en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones.

Se comprobará la congruencia que guarda con los anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, instructivos y/o manuales del fabricante, que envíe el Proveedor como sustento de su oferta.

Se comprobará la congruencia entre la descripción técnica del Proveedor, indicada en el **"Equipo Médico" y "Bienes de consumo y medicamentos que integran el paquete para Servicio Médico Integral de Anestesia General Balanceada Pediátrica para sala de Resonancia Magnética"** y los documentos presentados para acreditar el registro sanitario y los certificados de calidad solicitados en el Anexo Técnico.

Para efectos de la evaluación de la propuesta técnica, el Proveedor deberá cumplir con la documentación solicitada en el apartado Documentación Técnica del presente documento, ya que se verificará documentalmente que se incluya la información, documentos y requisitos solicitados.

Para efectos de la evaluación, se tomarán en consideración los criterios siguientes:

a) Se verificará la inclusión de la totalidad de la información, los documentos y los requisitos técnicos solicitados.
b) Se verificará documentalmente que los equipos médicos y bienes de consumo del servicio ofertados cumplan con las especificaciones técnicas y requisitos solicitados en estos Términos y Condiciones.
c) Se verificará la congruencia de los catálogos e instructivos que presenten los Proveedores con lo ofertado en la proposición técnica.
d) Se verificará que presenten la totalidad de los escritos y documentos obligatorios que afectan la solvencia de las propuestas, requeridos en los apartados correspondientes, del presente documento y que estos se apeguen a las características solicitadas.

6. NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES CUYO CUMPLIMIENTO SE EXIGE A LOS PROVEEDORS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Los Proveedors deberán presentar escrito en formato libre y hoja membretada a través del cual manifieste que en caso de resultar adjudicado brindará al Instituto de las facilidades para dar cabal cumplimiento a las siguientes Normas:

- **NOM-006-SSA3-2011**, para la práctica de la anestesiología publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) con fecha del 23/03/2012.

- **2000-001-001** Norma que establece las disposiciones generales para la planeación, implantación y control de servicios médicos integrales del 26 de julio de 2010.

a) Documentación Técnica. (Aplica para cada una de las partidas en que se participe):

La falta de presentación de los escritos y documentos obligatorios señalados en el presente apartado de estos Términos y Condiciones, afectan la solvencia de las propuestas, o que éstos no se apeguen a las características solicitadas.

b) Licencias, permisos, registros certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al servicio a contratar.

El Proveedor deberá integrar a su propuesta técnica, la documentación siguiente:

- Aviso de responsable sanitario.
- Aviso de Funcionamiento.
- En caso de ser necesario presentar solicitudes de prorroga ante COFEPRIS.

mpa

El no presentar la copia simple del Registro Sanitario vigente o prórroga del mismo actualizado o copia simple del comprobante del trámite de prórroga, o la carta de la COFEPRIS en la que se indique que no requiere registro sanitario de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud, se ubicarán en el proceso de contratación correspondiente como una causal de desechamiento.

Asimismo, el Proveedor deberá presentar en su propuesta técnica en papel membretado de la Proveedor, un escrito en el que manifieste que, en caso de resultar adjudicado se compromete a entregar a más tardar a los cinco días naturales siguientes al acto del oficio de adjudicación los Registros Sanitarios del **20%** correspondiente al **100%** del equipo médico.

c) Certificados de calidad.

El Proveedor deberá presentar copia simple del **Certificado de Calidad ISO-9001:2015** en **"Servicio Médico Integral de Anestesia General Balanceada Pediátrica para sala de Resonancia Magnética"**, a nombre del Proveedor, vigente, emitido por un organismo de certificación acreditado.

Asimismo, el Proveedor deberá presentar en su propuesta técnica en papel membretado de la Proveedor, un escrito en el que manifieste que, en caso de resultar adjudicado se compromete a entregar a más tardar a los cinco días naturales siguientes al acto del oficio de adjudicación los Certificados de Calidad del **20%** correspondiente al **100%** del equipo médico **ofertados** durante el proceso de licitación, dicho escrito deberá estar debidamente firmado por el representante legal del Proveedor (o el representante común en caso de participación conjunta). Los Certificados de Calidad del porcentaje aquí señalado deberán ser entregados dentro de los 5 (cinco) días naturales contados al día siguiente de la emisión del oficio de adjudicación, al UMAE Hospital de Pediatría C.M.N. Siglo XXI, en copia simple misma que cumplirán con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el presente apartado.

7. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA: FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Para comprobar y corroborar las especificaciones técnicas y requisitos de los bienes solicitados y/o en su caso el software que se incluye en los equipos, deberán estar en idioma español y corresponder a lo solicitado en cada uno de los requisitos técnicos, se requiere que el Proveedor presente con base a los Anexos Técnicos y los presentes Términos y Condiciones, folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y/o manuales del fabricante, mismos que deberán tener congruencia y correspondencia con la descripción técnica solicitada y, además, a lo enunciado y ofertado por el Proveedor, esto de acuerdo a marca, modelo, número de catálogo, número de parte, etcétera, según corresponda; tal documentación deberá ser completa y en idioma español, en caso de estar en idioma distinto al español deberá proporcionar su traducción simple, sin que esto altere, modifique o distorsione el contenido y/o alcance del documento traducido, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones.

En caso de presentar imágenes y/o fotografías en las cuales se pueda corroborar las especificaciones y requisitos ofertados, se precisa que el Proveedor deberá evidenciar de manera clara, precisa y objetiva que existe la debida correspondencia entre la imagen y/o fotografía del bien presentado, considerando marca, modelo, número de catálogo, número de parte, etcétera; según corresponda, para denotar la descripción técnica considerada en su propuesta técnica.

Tratándose de bienes terapéuticos con los que se presta el servicio que requieran de instructivos y manuales de uso, se deberán presentar en idioma español, conforme a los marbetes autorizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).

7.1 Transición del servicio

La entrega, instalación, capacitación y puesta en operación del equipamiento médico y equipo no médico debe realizarse dentro de los 5 (cinco) días naturales contados a partir de la emisión y notificación del Oficio de adjudicación.

8 VISITAS A LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO

No habrá visita a las instalaciones de esta Unidad Medica

9 NIVELES DE SERVICIO, PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS

El Proveedor, durante la vigencia del contrato, deberá cumplir con los niveles de servicio descritos a continuación.

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
Puesta en operación de los equipos para la prestación del servicio de acuerdo a lo solicitado en el apartado. LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA ENTREGA.	Dentro de los 5 (cinco) días naturales contados a partir de la emisión y notificación del oficio de adjudicación.
Adecuación ambiental que incluye, conexiones eléctricas, hidráulicas y cableados en los lugares en donde aplique para la correcta operación del equipo conforme a las especificaciones técnicas del fabricante.	Dentro de los 5 (cinco) días naturales contados a partir de la emisión y notificación del oficio de adjudicación. Se deberá contar con las adecuaciones ambientales, conexiones eléctricas, hidráulicas y cableadas.
Reparación en caso de falla, (mantenimiento correctivo de los equipos y accesorios con los que se presta el servicio).	Posterior a las 24 (veinticuatro horas) en la Ciudad de México, 48 (cuarenta y ocho) horas en el resto de las unidades del interior de la República.
Sustitución de equipos y accesorios que por fallas en los mismos no queden reparados.	La sustitución se efectuará en caso de que no haya sido reparado, posterior a las 24 horas en la Ciudad de México cuarenta y ocho horas en el resto de las unidades del interior de la República.
Contar con soporte en línea para la asistencia técnica que funcione las 24 (veinticuatro) horas los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año, donde se reportan las fallas.	Posterior los 3 días naturales contados a partir de la emisión del oficio de adjudicación.
Capacitación inicial para el personal del Instituto asignado al Servicio de Anestesia, en el manejo de los equipos.	Posterior a cada día natural de atraso a partir de que exceda los 5 (cinco) días naturales que tiene para la puesta en operación del servicio.
Reemplazar los bienes de consumo que presenten defectos o vicios ocultos.	Se deben reemplazar dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a que reciba la notificación por escrito o por correo electrónico.

10.1 Penas Convencionales.

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del calculo, notificación y aplicación de la pena

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena
Cuando el Proveedor adjudicado no entregue, instale y ponga a punto la máquina de anestesia.	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda los 15 (quince) días naturales posteriores a la emisión y notificación del oficio de adjudicación.	2.5% diario, sobre el valor total de la factura del mes en que ocurrió la penalización, por cada día natural de atraso, sin incluir el IVA.	Jefe o Encargado del Servicio de Anestesiología	Administrador del contrato
Cuando se determine que el Proveedor adjudicado no cuenta con soporte en línea para la asistencia técnica que funcione las 24 (veinticuatro) horas los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año, donde se reportan las fallas.	Por cada día natural de atraso que exceda de los 15 (quince) días naturales contados a partir de la emisión del oficio de adjudicación de la licitación.	2.5% diario, sobre el valor total de la factura del mes en que ocurrió la penalización, por cada día natural de atraso, sin incluir el IVA.	Jefe o Encargado del Servicio de Anestesiología	Administrador del contrato
Cuando el Proveedor adjudicado no reemplace los bienes de consumo que presenten defectos o vicios ocultos, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que reciba la notificación por escrito o por correo electrónico.	Por cada día natural de atraso en el canje de los bienes de consumo, que presenten defectos o vicios ocultos.	2.5% diario, sobre el valor total de la factura del mes en que ocurrió la penalización, por cada día natural de atraso, sin incluir el IVA.	Jefe o Encargado del Servicio de Anestesiología	Administrador del contrato
Cuando no se realice el Servicio de mantenimiento preventivo de los equipos con base en lo referido por el fabricante.	Por cada día natural de atraso que no se haya realizado el tratamiento preventivo con	2.5% diario, sobre el valor total de la factura del mes en que ocurrió la penalización, por cada día	Jefe o Encargado del Servicio de	Administrador del contrato

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena
	base en lo referido por el fabricante.	natural de atraso, sin incluir el IVA.	Anestesiología	

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en estos términos y condiciones, que es del 2.5 % (dos punto cinco por ciento) aplicado al valor de la factura mismo que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento del servicio, según corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales, auxiliándose por el Jefe o Encargado del Servicio de Anestesiología, en todos los casos se deberá determinar la causa por la cual el Proveedor adjudicado es acreedor a una penalización basada en la tabla de penalizaciones. Lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 96 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por cada día de atraso de inicio en la prestación del servicio. La pena convencional se calculará conforme a lo siguiente:

Fórmula:

Pca = %d x nda x vspa.

mpa

Dónde:
%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.
Pca = pena convencional aplicable.
nda = número de días de atraso.
vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo establecido para el cumplimiento del concepto del servicio a sancionar, que deben realizarse previo al inicio de operación. En ningún caso se deberá de autorizar el pago de los servicios sino se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor adjudicado las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema Financiero PREI Millenium.

En caso de existir alguna pena convencional el Administrador del contrato le notificará al Proveedor adjudicado.

10.2 Deductivas

Concepto	Unidad de Medida	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo de notificación de la Deducción
Cuando el Proveedor adjudicado no realice las reparaciones necesarias en caso de falla (Mantenimiento correctivo de los equipos, accesorios con los que se presta el servicio) en el plazo máximo 24 horas en la Ciudad de México cuarenta	Cuando exceda las 24 horas en la ciudad de México	1 % (uno) % del valor de la factura del mes en que ocurrió la incidencia, por cada día natural de atraso.	El importe máximo total de la fianza por la partida adjudicada en que ocurrió la incidencia.	Jefe o Encargado del Servicio de Anestesiología de la Unidad Médica,	Administrador del Contrato.
Cuando el Proveedor adjudicado entregue de manera parcial o deficiente los bienes de consumo, que deberán estar disponibles al momento de cada procedimiento, de acuerdo a la programación de cada unidad médica.	Al inicio de cada procedimiento.	1 % (uno) % del valor de la factura del mes en que ocurrió la incidencia, por cada día natural de atraso.	El importe máximo total de la fianza por la partida adjudicada en que ocurrió la incidencia.	Jefe o Encargado del Servicio de Anestesiología	Administrador del Contrato.
Cuando el Proveedor adjudicado no reemplace los bienes de consumo que presenten defectos o vicios ocultos,	Vicios ocultos o defectos en los Bienes de consumo.	1 % (uno) % diario del total de la factura del mes en que ocurrió la incidencia, por cada día natural de	El importe máximo total de la fianza por la partida adjudicada en que ocurrió la incidencia.	Jefe o Encargado del Servicio de Anestesiología	Administrador del Contrato.

Concepto	Unidad de Medida	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo de notificación de la Deducción
dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a que reciba la notificación.		atraso, a partir del día seis posterior a que se dio notificación			

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones, el Administrador del Contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por concepto u obligación, nivel de servicio y unidad de medida, auxiliado por el Jefe o Encargado del Servicio de Anestesiología de la Unidad Médica.

En caso de existir alguna deductiva se notificará al Proveedor adjudicado mediante el Administrador del contrato a través del **Formato de notificación de deductivas del Servicio Médico Integral de Anestesia General Balanceada Pediátrica para sala de Resonancia Magnética.**

10 DEVOLUCIÓN POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

La devolución y reposición de Bienes de Consumo será por cuenta y a cargo del Proveedor adjudicado, de acuerdo a lo establecido en los presentes Términos y Condiciones. Los montos a deducir se aplicarán en la factura que el Proveedor adjudicado presente para su cobro.

Las deducciones no podrán exceder del 10% del monto máximo total del contrato. El Instituto descontará las cantidades por concepto de deductivas de la factura que el Proveedor adjudicado presente para su cobro.

El Proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en el contrato correspondiente, o bien, por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Instituto podrá verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes, cuyas muestras utilizadas para este efecto, deberán ser repuestas por el Proveedor adjudicado sin costo para el Instituto, al área del IMSS que así lo solicité.

11 GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Proveedor adjudicado se obliga a entregar al Instituto a más tardar, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), lo anterior de

conformidad con los artículos 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 103 de su Reglamento; así como el numeral 4.24.4 inciso j) de las POBALINES.

El Proveedor adjudicado queda obligado a entregar al Instituto la póliza de fianza, apegándose al formato establecido en el Instituto.

Dicha garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al Proveedor adjudicado una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que este pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, una vez que se formule el finiquito de sus servicios, para lo que solicitará su liberación mediante escrito en el domicilio de la Unidad Médica, indicado para solicitar la cancelación de la fianza, mismo en el caso de proceder se realizará la liberación y entrega de fianza original al proveedor.

12 FORMA DE PAGO

Se efectuarán pagos a "EL PROVEEDOR" una vez proporcionado los servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agreguen al contrato.

El pago del servicio se realizará en "EL INSTITUTO", cuyos domicilios se relación en el Anexo correspondiente del contrato, una vez que el servicio haya sido proporcionado conforme al anexo técnico. El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación de los servicios, y se indique en dicha documentación los servicios proporcionados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO", el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

Para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO" el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación; para tal efecto, "EL PROVEEDOR" proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El Administrador del Contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".
En ningún caso se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema Financiero PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a "EL INSTITUTO", junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones, en los términos requeridos por "EL INSTITUTO". (En caso de aplicar).

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción (en caso de aplicar).

Para que "EL PROVEEDOR" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a "EL PROVEEDOR", acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente. (Eliminar lo marcado cuando el pago se efectúe a Nivel Central o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada).

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

13 OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS

No aplica.

14 OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR ADJUDICADO A LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

Dentro de su proposición el Proveedor deberá considerar que, en caso de resultar adjudicado, al término del contrato deberá coordinar la logística de entrega de instalaciones y el retiro del equipamiento con el nuevo Proveedor adjudicado, en su caso, a fin de realizar una transición que permita que el Instituto cuente de manera ininterrumpida con el Servicio Médico Integral de Anestesia General Balanceada Pediátrica para sala de Resonancia Magnética. Al término de la prestación del servicio, el Proveedor adjudicado se obligará a retirar el equipamiento que son de su propiedad, sin dañar las instalaciones del Instituto, previo acuerdo con las autoridades de la Unidad Médica correspondiente, asumiendo a su cargo los gastos que se generen por este concepto, dejando constancia de lo anterior mediante acta-entrega de las instalaciones a entera satisfacción del Instituto.

15 TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

Al término de la vigencia del contrato, el Proveedor adjudicado se obliga a retirar los equipos que son de su propiedad, para el cumplimiento del contrato, sin dañar las instalaciones del Instituto, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, previo acuerdo con las autoridades de la unidad médica correspondiente, asumiendo los gastos que se generen por este concepto.

El Administrador del Contrato UMAE Hospital de Pediatría C.M.N. Siglo XXI según corresponda, será el responsable de notificar al Proveedor Adjudicado de la fecha de terminación del mismo y del retiro del equipamiento de su propiedad, con 15 días naturales de anticipación.

16 MODIFICACIONES AL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los artículos 91 y 92 su Reglamento, el Instituto podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al contrato dentro de la vigencia del mismo.

17 SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Con fundamento en los Artículos 26 Fracción II 26 Bis Fracción II; 36 Bis Fracción II; y 41 Fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto se reserva el derecho de autentificar los documentos presentados en cualquier momento.

ING. ISAAC GOMEZ TORRES
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
"Administrador del Contrato"

DR. GERARDO SANCHEZ RODRIGUEZ
JEFE DE LA DIVISIÓN DE ESPECIALIDADES QUIRURGICAS
"Área Requirente"

mpa

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000003851 - 2024

Dependencia Solicitante:	U0008	UMAE 8 D.F. 3 Suroeste
	SEI	Servicios Integrales
	37B50001	H.PCMXXI Dr.SilvestreFrenkUMAE

Descripción:

Servicio: Anestesia

Fecha Impresión: 01/07/2024 Fecha Validación: 01/07/2024

		Importe	Cuenta	Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos):	$	1,500,000.00	42060430	33903 Servicios integrales

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,500.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE : $ 1,500,000.00
UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MN

mpa

ING. ISAAC GÓMEZ GÓMEZ
Autorizó
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Anexo
Formato para Fianza de Cumplimiento de Contrato

(Afianzadora o Aseguradora)
Denominación social: _____. En lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Domicilio: _____.
Autorización del Gobierno Federal para operar: _____(Número de oficio y fecha)
Beneficiaria:
Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: _____.
Dependencia contratante: _____. (En lo sucesivo "la Contratante")
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.
Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
Nombre o denominación social: _____.
RFC: _____.
Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)
Datos de la póliza:
Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____.
Fecha de expedición: _____.
Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.
Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).
Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.
Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.
Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":
Número asignado por "la Contratante": _____.
Objeto: _____.
Monto del Contrato: _____ (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____.
Fecha de suscripción: _____.
Tipo: _____ (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma)
Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.
La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.
La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.
Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx
(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES,

ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y de sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el __ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ___% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas..

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prorroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios, de conformidad con lo expresamente estipulado para tales efectos en el contrato principal materia del afianzamiento.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la

"Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la

calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.

"La Beneficiaria" podrá realizar el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en las oficinas principales, sucursales, oficinas de servicio o bien en los domicilios de los apoderados designados por la Institución para recibir requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

"La Beneficiaria" requerirá de pago a la institución acompañando los documentos justificativos siguientes:

1. El Acto o Contrato en que conste la obligación a cargo del fiado.
2. La Póliza de Fianza y endoso o endosos respectivos.
3. El Acta Administrativa, en la que se harán constar de manera cronológica y circunstanciada los actos u omisiones que constituyan el incumplimiento a las obligaciones garantizadas.
4. La Liquidación de adeudo o documento en el cual conste el crédito o importe a requerir con cargo a la garantía.
5. Si los hubiere, la demanda o el escrito de cualquier otro medio de defensa legal procedente, presentado por el fiado, resoluciones o sentencias firmes dictadas por autoridad competente y sus notificaciones.
6. Los demás documentos que la Tesorería estime pertinentes.

Dichos documentos se acompañarán en original o en copia certificada, salvo la póliza de fianza y su endoso o endosos, los cuales deberán anexarse en original.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

mpa

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave R.F.C.
24NC7575810	CLI150120328

Nombre, Denominación o Razón social

CONDUIT LIFE SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 08 de julio de 2024, a las 09:51 horas

Notas

1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.

2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN

Se informa que en apego al Articulo 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia, se considera información confidencial. La que contiene datos personales concernientes a una persona moral identificada o identificable; por tal motivo se testaron los siguientes datos: **Codigo QR y cadena y sello digital**

[redacted]

Servicio de Administración Tributaria

Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

impa

Se informa que en apego al Articulo 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia, se considera información confidencial. La que contiene datos personales concernientes a una persona moral identificada o identificable; por tal motivo se testaron los siguientes datos: **Codigo QR y cadena y sello digital**

[redacted]

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55

2024 AÑO DE Felipe Carrillo PUERTO BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

FECHA: 10 de julio de 2024

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17206270572931178749929

Clave de R.F.C.: CLI150120328

Nombre, Denominación o Razón Social: CONDUIT LIFE

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 10 de julio de 2024, a las 09:57 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 10 de julio de 2024, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) [redacted]

NOTAS:

1. En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
2. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
5. Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emite la opinión.
6. [illegible] Consejo Técnico del Instituto

Se informa que en apego al Articulo 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia, se considera información confidencial. La que contiene datos personales concernientes a una persona moral identificada o identificable; por tal motivo se testaron los siguientes datos: **Codigo QR y cadena y sello digital, número trabajadores registrados.**

Est
El I

Su
de

ialidad y protección de datos, a fin

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

[redacted]

Hoja 1 de 1

INFONAVIT

Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 11 de Julio de 2024

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: 0001680347/2024
RFC: CLI150120328
Nombre o Razón Social: CONDUIT LIFE SA DE CV

Estimado Patrón:

2024En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **11 de Julio de 2024** y **09:49:13** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que Sí se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con [redacted] **activo(s)** ante el Infonavit al **2do. Bimestre de 2024**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

[redacted]

Se informa que en apego al Articulo 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia, se considera información confidencial. La que contiene datos personales concernientes a una persona moral identificada o identificable; por tal motivo se testaron los siguientes datos: **Codigo QR y cadena y sello digital, número trabajadores registrados.**

TOKIO MARINE
HCC

Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V.
Paseo de la Reforma 505, Torre Mayor, Piso 42° Suite G
Colonia: Cuauhtemoc, Alcaldía: Cuauhtemoc
Cd. de México, C.P 06500 Tel: 5985-4790

Póliza de Fianza

Fecha de Expedición: 01/07/2024
Número de Fianza: [redacted]
Inicio de Vigencia: 01/07/2024
Fin de Vigencia 30/06/2025
Obligación: Cumplimiento proveeduria

Monto Total Afianzado	Monto del Movimiento	Moneda	Tipo
88,432.30	88,432.30	PESOS	EMISION

Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A de C.V. en ejercicio de la Autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye como fiadora hasta por el monto de: $ 88,432.30 (***OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 30/100 MN***).

Fiado: CONDUIT LIFE, S.A. DE C.V.

Domicilio: CAMINO REAL A XOCHITEPEC 108 INT. PLANTA ALTA, LA NORIA, XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO, CP 16030, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO

Beneficiario: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Domicilio: AVENIDA CUAUHTÉMOC NÚMERO 330, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C. P. 06720, CIUDAD DE MÉXICO

HOSPITAL DE PEDIATRIA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO IMSS 02 JUL 2024 RECIBIDO C.M.N. SIGLO XXI

AFIANZADORA:
DENOMINACIÓN SOCIAL: TOKIO MARINE HCC MEXICO, COMPAÑÍA AFIANZADORA S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO LA "AFIANZADORA".
DOMICILIO: PASEO DE LA REFORMA 505, TORRE MAYOR, PISO 42° SUITE G, COLONIA: CUAUHTEMOC, ALCALDÍA: CUAUHTEMOC, CD. DE MÉXICO, C.P 06500.
AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: 06-C00-22200 35288/2019, DE FECHA: 05 DE JULIO DE 2019.

BENEFICIARIA:
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".
DOMICILIO: AVENIDA CUAUHTÉMOC NÚMERO 330, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C. P. 06720,
CIUDAD DE MÉXICO
EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA BENEFICIARIA": ROSARIO.QUIROZ@IMSS.GOB.MX.

PARTICIPANTE A:
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: CONDUIT LIFE, S.A. DE C.V.
RFC: CLI150120328
DOMICILIO: CALLE CAMINO REAL A XOCHITEPEC, NUMERO 108 PLANTA ALTA, COLONIA LA NORIA, ALCALDÍA XOCHIMILCO, CÓDIGO POSTAL 16030, CIUDAD DE MÉXICO
DATOS DE LA PÓLIZA:
NÚMERO: 098108-00000
MONTO AFIANZADO: $88,432.30(OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 30/100 M.N.) SIN INCLUIR I.V.A.
MONEDA: PESOS MEXICANOS.
FECHA DE EXPEDICIÓN: 01 DE JULIO DE 2024
OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.
NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: DIVISIBLE
LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.
DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":
NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": DSI2417
OBJETO:SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ANESTESIA GENERAL BALANCEADA PEDIÁTRICA PARA SALA DE RESONANCIA MAGNÉTICA
MONTO DEL CONTRATO: 884,323.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M.N)
MONEDA: PESOS MEXICANOS.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 01 DE JULIO DE 2024
TIPO: ADQUISICIONES
OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: DIVISIBLE
PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL

Se informa que en apego al Articulo 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia, se considera información confidencial. La que contiene datos personales concernientes a una persona moral identificada o identificable; por tal motivo se testaron los siguientes datos: Número de fianza.

iron r del

firma ejecutivo de fianza

TOKIO MARINE
HCC

Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V.
Paseo de la Reforma 505, Torre Mayor, Piso 42° Suite G
Colonia: Cuauhtemoc, Alcaldía: Cuauhtemoc
Cd. de México, C.P 06500 Tel: 5985-4790

Póliza de Fianza

Fecha de Expedición: 01/07/2024
Número de Fianza: [redacted]
Inicio de Vigencia: 01/07/2024
Fin de Vigencia 30/06/2025
Obligación: Cumplimiento proveeduria

Monto Total Afianzado	Monto del Movimiento	Moneda	Tipo
88,432.30	88,432.30	PESOS	EMISION

Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A de C.V. en ejercicio de la Autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye como fiadora hasta por el monto de: $ 88,432.30 (***OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 30/100 MN***).

FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.
LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.
VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX
CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y DE SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASEN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.
LA "AFIANZADORA", SE COMPROMETE A PAGAR A "LA BENEFICIARIA", HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES $ 88,432.30 (OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 30/100 M.N) SIN INCLUIR I.V.A. QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL "CONTRATO".
LA "AFIANZADORA" RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA "AFIANZADORA" EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.
EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LA "AFIANZADORA" SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.
LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS..

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.
LA "AFIANZADORA", SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.
LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.
ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.
DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.
EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA "AFIANZADORA", LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS

Se informa que en apego al Articulo 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia, se considera información confidencial. La que contiene datos personales concernientes a una persona moral identificada o identificable; por tal motivo se testaron los siguientes datos: Número de fianza.

ron
del

firma ejecutivo de fianza

TOKIO MARINE
HCC

Póliza de Fianza

Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V.
Paseo de la Reforma 505, Torre Mayor, Piso 42° Suite G
Colonia: Cuauhtemoc, Alcaldía: Cuauhtemoc
Cd. de México, C.P 06500 Tel: 5985-4790

Fecha de Expedición: 01/07/2024
Número de Fianza: [redacted]
Inicio de Vigencia: 01/07/2024
Fin de Vigencia 30/06/2025
Obligación: Cumplimiento proveeduria

Monto Total Afianzado	Monto del Movimiento	Moneda	Tipo
88,432.30	88,432.30	PESOS	EMISION

Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A de C.V. en ejercicio de la Autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye como fiadora hasta por el monto de: $ 88,432.30 (***OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 30/100 MN***).

CORRESPONDIENTES.
LA "AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRORROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.
PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA "AFIANZADORA" DICHOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".
EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA "AFIANZADORA" POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.
LA "AFIANZADORA" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD REQUERIDA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.
LA "AFIANZADORA" DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.
EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA "AFIANZADORA" POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS, DE CONFORMIDAD CON LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO PARA TALES EFECTOS EN EL CONTRATO PRINCIPAL MATERIA DEL AFIANZAMIENTO.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.
LA "AFIANZADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.
EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "AFIANZADORA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.
ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.
DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

Se informa que en apego al Articulo 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia, se considera información confidencial. La que contiene datos personales concernientes a una persona moral identificada o identificable; por tal motivo se testaron los siguientes datos: Número de fianza

firma ejecutivo de fianza

TOKIO MARINE
HCC

Póliza de Fianza

Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V.
Paseo de la Reforma 505, Torre Mayor, Piso 42° Suite G
Colonia: Cuauhtemoc, Alcaldía: Cuauhtemoc
Cd. de México, C.P 06500 Tel: 5985-4790

Fecha de Expedición: 01/07/2024
Número de Fianza: [redacted]
Inicio de Vigencia: 01/07/2024
Fin de Vigencia 30/06/2025
Obligación: Cumplimiento proveeduria

Monto Total Afianzado	Monto del Movimiento	Moneda	Tipo
88,432.30	88,432.30	PESOS	EMISION

Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A de C.V. en ejercicio de la Autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye como fiadora hasta por el monto de: $ 88,432.30 (***OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 30/100 MN***).

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.
DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.
DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN
"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279 DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.
SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
*** FIN DE TEXTO ***

[redacted]

Se informa que en apego al Articulo 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia, se considera información confidencial. La que contiene datos personales concernientes a una persona moral identificada o identificable; por tal motivo se testaron los siguientes datos: _Número de fianza, [illegible]_

firma ejecutivo de fianza

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día 06 de Marzo de 2020, con el número CNSF-F0027-0078-2020 al CNSF-F0027-0127-2020 y a partir del 26 de Junio del 2020 con el número CNSF-F0027-174-2020 al CNSF-F0027-0176-2020..

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

Las presentes condiciones generales aplican para las pólizas del **Ramo Administrativo, Judicial y Crédito en todos sus subramos**. Las coberturas y las personas amparadas bajo estas obligaciones se incluyen en la carátula de la póliza emitida por Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V. en adelante "La Afianzadora".

1.- Los derechos y obligaciones que se generen por la emisión de esta fianza se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y en lo no previsto por esa ley se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal (CCF). Art. 183 de la LISF.

2.- De acuerdo al Art. 17 y 18 de la LISF, las fianzas serán admisibles como garantía ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y ante las autoridades locales, en todos los supuestos que la legislación exija o permita constituir garantías ante aquéllas, las autoridades federales o locales al admitirlas aceptan la solvencia de "La Afianzadora", sin calificar dicha solvencia ni exigir la constitución de depósitos, otorgamiento de fianzas o comprobación de que la institución es propietaria de bienes raíces, ni la de su existencia jurídica.

3.- "La Afianzadora" se considera de acreditada solvencia en términos del artículo 16 de la LISF.

4.- Las fianzas y todos los contratos que deriven de la emisión de ellas se reputarán mercantiles para todas las partes que en ellos intervengan ya sea como "El Solicitante y/o Fiado", "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" o contrafiador(es), "El(los) beneficiario(s)", con excepción de la garantía hipotecaria. Art. 32 de la LISF.

5.- "La Afianzadora" solo asumirá obligaciones en su calidad fiadora, mediante el otorgamiento de esta póliza cuando la misma se encuentre numerada, así como los documentos adicionales a la misma, tales como ampliación, disminución, prórroga y otros documentos de modificación, determinando con exactitud el monto de la fianza, nombre completo de "El(los) Beneficiario(s)", el fiado y el concepto garantizado. Art. 166 de la LISF y Art. 78 del Código de Comercio.

6.- El texto de la fianza debe ser claro y preciso, sin que se contradiga en sus propias limitantes.

7.- En los términos de los artículos 89 del Código de Comercio (CC), 1803 del CCF y 166 de la LISF, la obligación de "La Afianzadora" consignada en esta póliza se expresa a través de las firmas electrónicas que la calzan, correspondientes a los funcionarios de "La Afianzadora", debidamente facultados para ello ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).

8.- La obligación de "La Afianzadora" consignada en esta póliza queda sujeta a las figuras de caducidad y prescripción reguladas por el Art. 174 y 175 de la LISF.

9.- Cualquier modificación a las condiciones originales de una póliza deberá ser notificada con anticipación, por escrito, a "La Afianzadora" en su oficina matriz, sucursales u oficinas de servicio, debidamente suscrito por "El Solicitante" y "El Beneficiario", considerándose como legalmente aceptado únicamente si "La Afianzadora" manifiesta su conformidad por escrito. "La Afianzadora" deberá ser notificada en los mismos términos descritos si existe alguna otra fianza o garantía adicional a la obligación principal y cuando "La Afianzadora" se encuentre garantizando en forma parcial la misma obligación. De aceptar "La Afianzadora" la concurrencia de otras pólizas de fianza, "El Beneficiario" se compromete a presentar cualquier eventual reclamación proporcionalmente a cada Coafianzadora, en los términos del artículo 2° Fracción IV y 180 de la LISF.

La novación de la obligación principal extingue a la fianza, salvo consentimiento expreso y por escrito de "La Afianzadora". Art. 2220 CCF.

10.- Cuando "La Afianzadora" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

11.- En caso de quita, la fianza se reduce en la misma proporción que la obligación principal y la extingue en el caso de que, en virtud de ella, quede sujeta la obligación principal a nuevos gravámenes o condiciones. Art. 2847 CCF.

12.- La fianza se extingue si "El Beneficiario" concede al fiado prórroga o espera sin consentimiento expreso o por escrito de "La Afianzadora". Art. 179 de la LISF.

13.- "La Afianzadora" no goza de los beneficios de orden y excusión y sus fianzas no se extinguirán aún cuando "El Beneficiario" no requiera judicialmente al fiado por el cumplimiento de la obligación principal o cuando sin causa justificada deje de promover en el juicio entablado contra el fiado. Art. 178 de la LISF.

14.- Toda dependencia de los poderes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligadas a proporcionar a "La Afianzadora" los datos sobre antecedentes personales o económicos de quienes les soliciten la emisión de la fianza, así como de informar la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza para el que se haya otorgado la fianza y resolver la solicitud de cancelación de la fianza dentro de los treinta días naturales posteriores a la misma. Si esas autoridades no resuelven dicha solicitud dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Art. 293 de la LISF.

15.- Para el debido ejercicio de sus derechos, "El Beneficiario" debe de conservar en su poder el original de la póliza, así como cualquier modificación que a la misma se haga, tales como aumento o disminuciones de monto, prórroga, etc. pues la devolución de la póliza establece a favor de "La Afianzadora" la presunción de que se ha extinguido su obligación fiadora, salvo prueba de lo contrario Art. 166 de la LISF.

16.- "El Beneficiario" deberá presentar su reclamación directamente ante "La Afianzadora" y en caso de que ésta no dé respuesta dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, "El Beneficiario" podrá a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) o bien, ante los tribunales competentes. Arts. 279 y 280 de la LISF.

"La Afianzadora" cuenta con una unidad especializada que tiene por objeto atender consultas y reclamaciones de los usuarios, la cual deberá responder por escrito dentro de un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de las consultas o reclamaciones. La presentación de reclamaciones ante la unidad especializada de "La Afianzadora" o de la CONDUSEF, suspenderá la prescripción de las acciones a que pudieren dar lugar, tal como lo establece el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. En caso de otorgarse la póliza a favor de la Federación, entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, "La Afianzadora" se sujeta al procedimiento de cobro establecido en el Art. 282 de la LISF, salvo que se emita ante la Federación para garantizar las obligaciones fiscales a cargo de terceros, pues en ese caso se observará lo dispuesto por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

17.- "La Afianzadora" podrá constituirse en parte y gozar de todos los derechos inherentes a ese carácter, en los negocios de cualquier índole, en procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los que se haya otorgado una fianza, en todo lo que se refiera a las responsabilidades derivadas de ésta así como en los procesos que se sigan a los fiados por responsabilidades garantizadas por "La Afianzadora". Asimismo, a petición de parte, "La Afianzadora" deberá comparecer en los procesos o juicios mencionados a fin de estar a las resultas de los mismos. Art. 287 de la LISF.

18.- "La Afianzadora" podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables a "El Beneficiario" de la póliza de fianza, es impedido o le resulta imposible la subrogación. Arts. 177 de la LISF.

19.- De acuerdo con la Disposición 4.2.8. Fracción VII y Disposición 19.2.3. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, cuando "La Afianzadora" emita pólizas con responsabilidades en moneda extranjera se establece lo siguiente:

I. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera;

II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las Instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza, y;

III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes.

20.- GUIA PARA PRESENTACION DE RECLAMACIONES

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los beneficiarios de fianzas deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien, ante los tribunales competentes en los términos previstos por el artículo 280 de esta Ley.

SEGUNDA.- Conforme a la Disposición 4.2.8. Fracción VIII del Capítulo 4.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, se da a conocer al "Beneficiario" de la presente fianza, la siguiente información.- Los reclamos que formule el "El Beneficiario" deberán ser presentados en el domicilio de sus oficinas o sucursales de esta Institución, deberán ser originales, firmados por el "Beneficiario" de la póliza de fianza, o su representante legal y deberán contener como mínimo los siguientes datos, con el objeto de que la Institución cuente con elementos para la determinación de su procedencia total o parcial son: A) Fecha de la reclamación, B) Número de la póliza de fianza relacionada con la reclamación; C) En caso de fianza electrónica, deberán presentar el Código de Seguridad y folio proporcionado por "La Afianzadora"; D) Fecha de expedición de la fianza; E) Monto de la fianza; F) Nombre o denominación del fiado; G) Nombre o denominación de "El Beneficiario"; H) Domicilio de "El Beneficiario" para oír y recibir notificaciones; I) Descripción de la obligación garantizada; J) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.) K) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y L) El importe de lo reclamado.

TERCERA.-. Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 Fracción I de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, correrá a cargo del "Beneficiario" la obligación de probar documentalmente y en forma fidedigna la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada, por lo que no podrá condicionar o relevarse de tal obligación, trasladándola a la Institución Afianzadora o al "El Solicitante y/o Fiado" al amparo de lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA.-. .- Conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cuando sea el "Beneficiario" de la presente fianza la Federación, Entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, para la exigibilidad de a presente fianza, deberán seguir el procedimiento que enmarca el numeral en comento, informando que conforme a la Disposición Transitoria Decimo Segunda de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas establece lo siguiente:

"**Décima Segunda.-** En tanto se expida el Reglamento a que hacen referencia los artículos 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se aplicará, en lo conducente, lo establecido en el Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros."

Para el caso de las fianzas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, además se deberá observar lo que, respecto a las mismas, se prevea en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 06 de Marzo de 2020, con el número CNSF-F0027-0078-2020 al CNSF-F0027-0127-2020 y a partir del 26 de Junio del 2020 con el número CNSF-F0027-174-2020 al CNSF-F0027-0176-2020.